

CONCURSO PUBLICO N°038-2024-FOSPIBAY/E (Primera Convocatoria)

**ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA:**

**“CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y COBERTURA,
RENOVACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES EN EL (LA) I.E.
BERNAL, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO
PIURA”.**

ACTO PRIVADO

Siendo las 10:00 horas del día 21 de agosto del año dos mil veinticuatro, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°045-2024-FOSPIBAY.GG.

Los miembros del Comité, que se encuentran presentes en el acto son:

- VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS, Presidente=====
- JOSE LUIS BAYONA CHAPILLIQUEN, Primer Miembro=====
- GUISELLA OCAÑA PALACIOS, Segundo Miembro=====
- JORDY VALDIVIEZO PURIZACA, Tercer Miembro=====
- REGNAULT JESÚS RUMICHE BENITES, Cuarto Miembro=====

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 07 de agosto del 2024, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°038-2024-FOSPIBAY/E - I CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fijo hasta el 16 de agosto del 2024, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con38-2024-e-1>.
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospibay.org.pe/con38-2024-e-1>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que un (01) participante ha formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ANTECEDENTES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1. DEL PARTICIPANTE: LANVAS PERU S.A.C.

CONSULTA NRO. 01

Con respecto a la Definición de Obras Similares según el apartado 4.16.1 de los Requerimiento Técnicos Mínimos se indica lo siguiente: Serán considerados obras similares las siguientes: Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Creación o cualquier combinación de los términos anteriores, en obras de edificaciones en infraestructura educativa o salud, conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance de obras similares y considerar lo siguiente: **Construcción y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción y/o Creación y/o Recuperación y/o Instalación** o cualquier combinación de los términos anteriores en todas las edificaciones en general, como oficinas, centros comerciales, edificios, departamentos, hospedajes, locales comunales o cualquier edificación que tenga por finalidad reunir o albergar personas. Para así promover la mayor concurrencia de Postores.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE en parte lo propuesto por el participante. Asimismo, se reafirma mantener la definición actual de “Edificaciones en infraestructura educativa o salud” según lo establecido en el ítem 4.16.1. de las bases.

CONSULTA NRO. 02

Se solicita confirmas si la Declaración Jurada estipulada en el apartado 4.16.2.1 de los Requerimiento Técnicos Mínimos tendrá que ser legalizada, ya que se estipula que la Declaración Jurada de no haber estado sometido a Sanción antes el OSCE en los últimos 5 años será verificada ante un Notario. Así mismo se consulta si todas las Declaraciones Juradas deberán ser Legalizadas Notarialmente.



ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que durante el proceso de adjudicación se cuenta la presencia de un Notario para dar fe de las actuaciones. Asimismo, se reafirma que se debe presentar la documentación de acuerdo a lo requerido en las bases.

CONSULTA NRO. 03

Con respecto a la Experiencia del Ejecutor en Obras Similares, en el apartado 4.16.2.3 de los Requerimiento Técnicos Mínimos se podrá acreditar mediante solo el alcance del contrato de obra, Acta de Recepción y/o Resolución de Liquidación de Obra y la omisión de posibles Resoluciones de Adicionales y/o Deductivos de Obra no será materia de descalificación, ya que con el Acta de Recepción y/o Resolución de Liquidación podremos verificar el Termino Contractual de las Obras así como el Monto que implico su Ejecución.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE su solicitud del postor. Por lo que se indica que de presentarse adicionales y/o deductivos de obra deberán ser acreditados con el documento correspondiente.

CONSULTA NRO. 04

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.16.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, De acuerdo a las bases, se observa que existe desproporción entre la envergadura de la obra respecto a la experiencia solicitada a plantel técnico, en referencia al Residente de Obra se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 04 años a partir de su colegiatura como residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra en obras en general y 03 años debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Residente de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Obra en obras en general y 01 año debe corresponder a obras de edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto. Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04: El Comité de Evaluación y Adjudicación NO ACOGE lo propuesto por el postor. Asimismo, se mantiene lo descrito en el numeral 4.16.2.4. de las bases.

CONSULTA NRO. 05

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.16.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, De acuerdo a las bases, se observa que existe desproporción entre la envergadura de la obra respecto a la experiencia solicitada a plantel técnico, en referencia al Asistente de Residente de Obra se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 03 años a partir de su colegiatura como residente de obra o Asistente de Residente, Jefe de Supervisión o Supervisor o Asistente Supervisor en obras en general, de los cuales al menos 02 años debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Residente de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil, titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como residente de obra o Asistente de Residente, Jefe de Supervisión o Supervisor o Asistente Supervisor o Ingeniero Residente o Ingeniero de Campo o Ingeniero Asistente de Obra en obras en general, de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras de Edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto. Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE en parte lo propuesto por el postor. Asimismo, se mantiene lo indicado en el numeral 4.16.2.4. de las bases.



CONSULTA NRO. 06

Con respecto al Personal Propuesto por el Contratista, en el apartado 4.16.2.4 de los Requerimiento Técnicos Mínimos, De acuerdo a las bases, se observa que existe desproporción entre la envergadura de la obra respecto a la experiencia solicitada a plantel técnico, en referencia al Especialista de Seguridad en Obra y salud en el trabajo se considerará lo siguiente perfil para la acreditación: Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Minas titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 03 años a partir de su colegiatura como especialista en seguridad, salud y medio ambiente en obras en general, de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras iguales o similares. Conforme a lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de FOSPIBAY y en relación a los principios de Libertad de Concurrencia, Transparencia y Equidad se solicita ampliar el campo de alcance para el Residente de Obra y considerar lo siguiente: Ingeniero Civil, o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Minas titulado, colegiado y habilitado; hará presencia efectiva a tiempo completo, durante su contratación para la ejecución de la obra. Debe contar con experiencia profesional mínima acumulada de 02 años a partir de su colegiatura como **especialista en seguridad, salud y medio ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Jefe SSOMA y/o Especialista Ambiental** en obras en general, de los cuales al menos 01 año debe corresponder a obras de edificaciones en general. Para así promover la mayor concurrencia de Postores. Asimismo, si se acoge la consulta modificar el cuadro de Factores de Evaluación correspondiente al puntaje asignado conforme a los años acreditados del Personal Propuesto. Se solicita acoger la Consulta total o parcialmente.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06: El Comité de Evaluación y Adjudicación ACOGE en parte lo propuesto por el postor. Asimismo, se mantiene lo indicado en el numeral 4.16.2.4. de las bases.

CONSULTA NRO. 07

Respecto a la acreditación de la experiencia, las bases indican un listado de combinaciones de la documentación de los profesionales, ante esto se solicita para acreditar la experiencia, por lo que se solicita al comité de selección admitir certificados o constancias para sustentar la experiencia del personal propuesto.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que se mantiene lo indicado en las bases referente a la acreditación de la experiencia.

CONSULTA NRO. 08

Con respecto a las bases no se encontró restricciones para la conformación de consorcios, absolver si para la integración no consorcios no tendrá un límite de consorciados ni un límite en el porcentaje de participación para la ejecución del contrato, ni ninguna otra limitante para conformar el consorcio.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY en su artículo N°32: CONSORCIO, no especifica cantidad mínima ni porcentajes de participación.

CONSULTA NRO. 09

Se realiza la presente consulta para la confirmación sobre si se podrá emitir póliza de caución como medio alternativo a la carta fianza para garantía de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°09: El Comité de Evaluación y Adjudicación PRECISA que el único documento de garantía de fiel cumplimiento es la Carta Fianza, conforme lo establece el artículo N°37, N°39 y N°40 respectivamente del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.

CONSULTA NRO. 010

Se hace el alcance de la consulta acerca de las entidades permitidas para la emisión de cartas fianzas y/o pólizas de caución ya que en las bases se hace referencia netamente a Bancos como BBVA, BCP, INTERBANK, SCOTIABANK y BANBIF, se solicita confirmar si netamente se podrá emitir desde solo estos bancos o cualquier entidad aprobada y avalada por la SBS, como se manifiesta en el portal de la SBS: <https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/informacion-sobre-supervisadas/sistema-financiero-supervisadas/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>.

Empresas como CRECER SEGUROS, MAPFRE PERU, LIBERTY SEGUROS, RIMAC SEGUROS, AVLA PERU, SECUREX, ETC. Aclarar si empresas como las mencionadas y avaladas y manifestadas en el portal de la SBS serán válidas para la emisión de cartas fianzas y/o Pólizas de Caución para Garantías de Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo y/o Adelanto de Materiales.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°010: El Comité de Evaluación y Adjudicación INDICA lo siguiente:

1. FOSPIBAY ha realizado un análisis exhaustivo de las entidades emisoras de cartas fianzas.



2. Se recomienda trabajar exclusivamente con entidades calificadas como A y A+. Las entidades con calificación A- presentan potenciales riesgos o debilidades.
3. Entidades Recomendadas:
 - a. Entidades Bancarias: Scotiabank, BBVA, BCP, BANBIF, Interbank.
 - b. Aseguradoras: Insur, Interseguro, La Positiva, Mapre Peru, Pacifico Seguros, Protecta, Rimac Seguros, Secrex – Cesce.
4. Las entidades mencionadas se consignan en el Anexo N° 15 de las bases del proceso.

CONSULTA NRO. 011

Se observa que conforme a las bases el Valor Referencial de la presente convocatoria considera el componentes Infraestructura y el Componentes Mobiliario y Equipamiento, en donde este Ultimo con un Monto de S/ 39,200.00 no se encuentra en ningún Extremo del Expediente Técnico adjuntado, así mismo solicitamos que sea alcanzado junto con las bases Integradas de manera Completa para el Análisis del Componente así como la Elaboración de la Propuesta Económica de manera Correcta ya que al no contar con el Presupuesto de este Componente no será posible realizar el Desagregado de Paridas que lo Sustentan. .

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°011: El Comité de Evaluación y Adjudicación INDICA que el componente de equipamiento y mobiliario se documenta en el folio 394 del expediente.

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 3.1. Se ACOGE parcialmente las consultas; por lo tanto, se integrarán a las Bases Integradas.
- 3.2. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 3.3. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 15:20 horas del día 21 de agosto del 2024 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.



VANESSA MERCEDES PERICHE FIESTAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ



JOSÉ LUIS BAYONA CHAPILLIQUÉN
PRIMER MIEMBRO



GUISELLA OCANA PALACIOS
SEGUNDO MIEMBRO



JORDY VALDIVIEZO PURIZACA
TERCER MIEMBRO



JESÚS RUMICHE BENITES
CUARTO MIEMBRO